

La G. B.

Madrid 22 de Junio de 1790.

Pase a la Secretaria de Ayuntamiento del cargo del Sr. D. Vicente Lorenzo - Exdugo, para que dando cuenta de esta solicitud en el proximo, que se celebre, se determine lo que convesponda.

Muy Sr. mio. Por el Oficio q con fha de ayer paise a V.S, tiene ya la noticia de q S.M ha resuelto q sus R.^{as} Almacenes de Cristal, con todo lo contenido dentro de ellos en las Casas de la Carrera de S. Juan de esta Corte, en q al presente se hallan, se trasladen a la nueva R. Casa, q a sus expensas se ha construido en la Calle del Turco, y como es muchisimo, muy frecuente y diario el transito de varios Carros, Carruajes y Cocheros por ella, se ha notado, y podria reconocerse, como q esta a la vista, el conocido perjuicio q las ruedas causan en las paredes de la dha Casa, y singularmte en los Cercos de las Ventanas de las Oficinas del quarto bajo, q necesitan luz bien clara, para q las gentes q vayan a comprar los Cristales, y las piezas de China, q se elaboran en la Fabrica del R. Sitio del Buen Retiro, puedan ver bien los generos, lo qual se frustra en el Invierno por q ya se ha advertido el mucho lodo q las Caballerias hacen salpicar en las Vidrieras, a causa de q sus Conductores procuran acercarse a la Cera por buscar el pivo de las losas, y huix

Para Mariaff

Madrid 1.º de Julio de 1790. En virtud de

para el Sr. D. D. de Res. Comis. del Puercel, y al Sr. D. Mayor para que informen lo que deseeles Ofrezca

q las ruedas causan en las paredes de la dha Casa, y singularmte en los Cercos de las Ventanas de las Oficinas del quarto bajo, q necesitan luz bien clara, para q las gentes q vayan a comprar los Cristales, y las piezas de China, q se elaboran en la Fabrica del R. Sitio del Buen Retiro, puedan ver bien los generos, lo qual se frustra en el Invierno por q ya se ha advertido el mucho lodo q las Caballerias hacen salpicar en las Vidrieras, a causa de q sus Conductores procuran acercarse a la Cera por buscar el pivo de las losas, y huix

Madrid y Julio 28 de 1790.

Para evaquar el Informe que se manda

q ya se ha advertido el mucho lodo q las Caballerias hacen salpicar en las Vidrieras, a causa de q sus Conductores procuran acercarse a la Cera por buscar el pivo de las losas, y huix

con el debido conocimiento
pasare à el reconocimiento
del sitio y disposicion
en q se halla el Edifi-
cio q se expresa p
el efecto q se solicita, à
cuios fin estoi pronto
à concurrir personalmente
en la tarde de mañana
Jueves 29 del corriente
à las siete de ~~ella~~,
p^a lo q se de aviso à el
Arquitecto Mayor ó à
qualquiera de los Fre-
mientes

Jahona Duas

del medio de la Calle.

Podrian evitarse todos estos inconvenientes
si se colocasen, como sin perjuicio del Publico
puede hacerse, en los huecos entre ventanas
algunos Guarda-Cantones, y como no es conve-
niente q sin noticia de N.S. y sin q preceda la
licita licencia, se fijen, recurro a N.S. para q se
digne permitir se pongan, y q esto se execute
del modo, y con la intervencion de la Persona,
Personas q hayan de concurrir por partes
esta Villa, como se requiera, y N.S. juzgue
mas acertado.

Repito a N.S. mis deseos de complacerle en lo
q guste mandarme, y ruego a Dios q no
se dilatare años. Madrid 22 de Junio de

1790

Offfmo. or

En consecuencia del anterior
Acuerdo de V. S. N. y practi-

cado el correspondiente Reconocimiento, con asistencia del Sr. Comisario del
Quartel, de la Calle, Casa y Situacion que aqui se expresa, para enterarme
de la colocacion, y disposicion de los Guarda-Portas que se quieren poner à fin de
evitar el voramiento capermentado en las paredes, y ventanas bajas, con el

or
Sr Juan Ant^o de S. Maxia.

Bhm. de V.S. su mar al^o seg. sexv.

Fran. Dion. Fernz Molinillo

ayuntamiento granadino en su transito; hall

que aunque pueden ser con algun embarazo al paso publico de las gentes
de pie, por la demasiada salida de los carruages que se les determinan, puede
no obstante Madrid conceder su permiso para el efecto, siempre que se recurran
solo pie y medio en su mayor buelo, aunque juzgo, que este medio incomodo
al publico no sea suficiente a evitar la continuacion del dano que ya
se advierte, por la demasiada coxercha de aquella calle, y su continuado tra-
gino; Es lo que puedo manifestar, y exponer a V. S. J. sobre este
particular. Madrid 30 de Julio de 1790.

Juan de Maunoz

Almo. Señor.

El Comisario del Cuartel ha presenciado la diligencia que antecede, y tambien ha visto lo que
sobre el particular expone el Arquitecto Mayor, y con inteligencia de lo que todo produce, di-
ce, que atendida la narrativa que hace el Profesor, desde luego le presenta la complicacion que
padece en el asunto, que a la verdad, desentendiada de una poca niengen a la solicitud que se tie-
ne de los guardanmedas. Porque sentando como sienta al principio de su Informe,
que Madrid puede conceder su permiso para ella con ^{la} restricción que explica: Anon-
don seguida expresa, juzga por las razones que manifiesta, que este medio es in-
comodo para el Publico, y no suficiente a evitar el dano particular que se advi-
erte; indicaciones ambas que se suu inducen o inclinan a la negacion de lo que por las line-
as antes opinaba poderse conceder.

El que expone reconoce muy bien lo propio que ^{es} de la pro-
fesion de Arquitecto la explicacion que deben hacer en sus Informes, de silas

pretensiones de esta Clase son o no perjudiciales á la Camara publica ó á la buena Policia, q^e es a lo q^e se dirijen las preguntas q^e acerca de ellas se les hace como punto regular de su Arte ó Instituto: Pero no juzga de su inspeccion el introducirse á decir ó prebenir á los Magistrados lo q^e puedan ó no hacer ó mandan en las mismas, por hallarse referido á estos semejantes discernimientos. Y aunq^e en el caso presente procediendo de buena fe y sin acrimonia, sea disimulable á Villanueva la indicacion q^e hace á p^{er} V^{os} conceder su Licencia p^{er} lo q^e se pretende: De ningun modo lo es, en quanto á el error que en esto padece. Porque los Magistrados nunca pueden mas q^e aquello q^e este dentro de los limites de lo justo: Y como de concederse la gracia, forzosamente habria de requerirse innovacion sin necesidad urgente de un perjuicio á el Publico, que por otra parte no redimira el particular segun sienta el mismo Arquitecto: De aqui es lo fuera de aquellos limites que vendria á hallarse la concesion, y lo ligado del arbitrio para la condescendencia, tanto mas si se atiende á el Dexecho q^e tiene el Publico á el no franco, desembarcado, y sin estorbos de las Calles y sus Aldeas, de como Entosado y su comodidad se vale en todos tiempos la gente de pie para su tránsito.

sin embargo V^{os} resolverá lo que fuere de su agrado. Madrid y Agosto 20 de 1790.

En Ico

Jahona Prats



Madrid 5 de

lo mas Conueniente y oportuno, sin perjuicio de
la mejor Seruidumbre del Publico, y dicho
Real Almacenes, Condenada q. Dho. S. Alcaide
Reconocido de nuevo, y se hiciere informar, si en
efecto se evitan Dho. perjuicios a los R. Almas-
cenes, con la fixacion de los Exnerados Guardacantones
pues de lo contrario Resultaria inutil su concesion y
perjuicio a la Seruidumbre Publica por los embarazos
y riesgos q. causan semejantes Guardacantones, quando
ocupan las Aceras de los Edificios, Casas, Paredes de
Huertas, y otros semejantes, en los que tropiezan y escollan
los Transeuntes, singularm^{te} las Noches Oscuras, y de
Invierno; Pero si a la fin Resultare, que aquellos se pre-
caban por el medio de los Guardacantones, siempre que
no buelen y sobrealgan a la Calle mas de lo q. manifiesta
el Arquitecto Mayor, crehe el Prox. General
sea atendible esta Solicitud, en la Justificacion de V. S. y
Comunicando asi el Oficio de los R. Almacenes y del Publico,
para cuya Seruidumbre y uso se hallan establecidos; Sin
embargo de q. no sea arreglada en todo a las mas ajustadas
y Conuenientes Providencias de Policia, dirimutables en esta
parte y los mismos Reseros, y utilidades q. Resultan.

V. S. Y Resolueria como Siempre lo mas Oportuno, y
Conueniente. Madrid 14 de Ago. de 1790.

Alcaide de los Almacenes

Madrid 12 de

2 Agosto de 1790.
Lima Ay.^{to}

Presere oficio del Sr. D. Juan Dionisio Jara.
Asistiendo a los fines que propone el Sr. Prot.
Indicio grat.



Ho. el mismo día.

la ma. Concepcion
la mejor Verdad
Dado Almacena

Amor a la Patria
Amor a la Patria
Amor a la Patria

quis delo concurso
perjuicio a la
y riesgo q
ocuyan las
Nuevas, y otros
los Transmicos
Inocentes
pabon por el medio
no bucan y
el Arguileante
saca amable
demociano
para cuya
cambio de
y Correptas
para y

V. S. J. Hevian como Siempre lo mas Oportuno,
Conocimiento

Alcaldes de la Villa

Madrid 12

7

Madrid 12 de Mayo de 1773.

Muy S. mio: En el Ay. to q. Mad. ha celebrado
y Aha visto el exped. te causado a vrs. del Oficio q. V. D.
dirigio al M. or. n. Juan Ant. de Maria en 22. de
Junio ultimo, s. re. la necesid. q. ay de colocar algunos
Guarda-cantones en la f.ada exterior de la nueva R. l.
Fabrica de Cristales, y China, construida en la Calle
del Surco, para evitar el peric. q. causan las vueltas
de los Carrros, q. ^{ny coches} frecuentem. pasan p. ella en las paredes
de dha. Casa, y singularm. te en los Cerros de la Ventana
de las oficinas del q. to V. D. p. a que quede la luz clara,
a las Gentes q. bayan a comprar. Ten su intelig. a
y la de M. l. tar de los Informes tomados en el asunto
particularm. te al de Arquitecto m. q. a seguido el
peric. de p. co. y dudoso el q. se venen los peric. q. V. D.
inimua, ha acordado q. ^{yo pase a v. s. este oficio (co-}
~~informar a hacer~~ ^{ny contutan} ~~si en efecto se evitaxan~~
los M. feridos por juicio a los R. l. Almacenes, con la fi-
jaz. or de las Guarda-cantones, y q. con este pleno co-
nacimiento pueda el Ay. to volver lo conven. al servicio
de la R. l. Haz. y benef. de Pub. co. para que

Dios que. a V. S. m. a. como de V. Mad. 12. de Ay. to

M. n. de
S. J. Fran Dionisio Juan. Molinillo.

Expediente de Madrid

[The page contains several lines of handwritten text in Spanish, which is mirrored from the reverse side of the paper. The text is largely illegible due to the bleed-through and the cursive handwriting.]

Mad. 19 de Ag. de 1790.
Innu. Ar.

Se Concede el permiso
de Coaxep. para la
colocacion de los Guar-
dacantones que se so-
licita, Reduciéndolos
aque su salida, y
buelo a la Calle, sea
solo el de pie y m.
como expone el
Arg. mayor D. Juan
de Villanueva en su
informe hecho en
el asunto, de lo que
se dá Certificación
y aviso al Sr. Mo-
linillo.

Muy Sr. mio. Conseguinte al Oficio, q de acuerdo
del Ayuntamiento celebrado por Madrid en 12 del cor. te.
se sirvió V.S. para xme con la propia fha, he confe-
renciado con el Arquitecto mayor D. Juan de Villa-
nueva sobre la colocacion de varios Guarda-Canto-
nes entre las Ventanas bajas de la nueva Casa
de S.M. en la Calle del Fuco de esta Corte, construi-
da para q sirva de Almacener de deposito, y venta
de los Cristales de las R. Fabricas de S. Yldefonso, y de
los generos de Seda de China, q se elaboran en el R.
sitio del Buen-Retiro.

En la conferencia verbal q he tenido con el
mencionado Arquitecto mayor, nada he adelantado
sobre el expresado asunto, pues insiste en lo q expu-
so en su informe, reducido a q desde luego aparece
el perjuicio del Publico, por q colocandose los Guar-
da-Cantones se estrecha el paso sobre las Sotas de pie-
dra, q se han de poner en la Cera de la dha Casa, y
aq es dudoso q con ellos se eviten los danos, q se re-
quiran a la misma.

Me previene V.S. en su citado Oficio, q en con-
testacion a el diga si con la colocacion de los Guar-
da-Cantones se evitaxian los perjuicios, q sin ellos

padeceran las paredes y Cercos de las Ventanas de las
Oficinas bajas, q han de servir para la Venta del Cus-
tal y China, y con este motivo, no puedo dexar de ha-
cer presente q se evitaxian, o seran mucho menores,
y mucho menos repetidos, porq con ellos, quando se
hallen de vuelta encontrada en la Calle del Fuco-
dor de los Carruages, o Coches, q con mucha frecuencia
transitan por ella, los Carruajeros, o Cocheros, no pu-
diendo aximarse tanto a la Cera por el estorvo
de los Guarda-Cantones, tomarián desde luego con
anticipacion sus medidas para no tropezax uno
con otro, para lo qual da la Calle suficiente anchu-
ra, y con esto no rozarián, como ahora sucede, y lo
manifiestan ellas mismas, las paredes entre las
Ventanas bajas, ni destruiiran, segun se puede reco-
nocer q ha ocurrido y ocurrirá, los Cercos de ellas.

La Calle del Fuco, parte por su situa-
cion local, y parte porq lo exigen las muy atendi-
bles circunstancias del paseo del Prado, es un tran-
sito preciso, continuado y diario de muchos Car-
ruages, Coches, y Reguas, y es de poco uso para la gen-
te de pie, y por esta causa, con los Guarda-Cantones
se conseguirá q se excusen del todo, o en mucha
parte en la nueva R^{ta} Casa los perjuicios q se espe-
ximentan, y q sea de menos consideracion la
incomodidad del Publico, en cuyo beneficio, en
lugar de q los Guarda-Cantones salgan fuera

de la pared dos pies, como se pensaba, solo saldrán
pie y medio, y si Madrid concediere el permiso de
ponerlos, en tal caso quedaria libre otro pie y medio
de la Lora para el paso y piso, con la ventaja de
q como los Carruajeros y Cocheros se verán pre-
cisados a separarse mas de la Cera, e inclinarse
mas acia el medio de la Calle, sera mucho menor
el lodo, q de ella salpique en las Vidrieras de las
Oficinas, y Almacenes de Venta para la qual son
muy necesarias la claridad y luz, todo lo qual
espero q V.S. se sirva hacerlo presente a Madrid,
y mi suplica de q tenga a bien conceder el per-
miso, q he solicitado, y nuevamente pido, en bene-
ficio de la R^a Hacienda.

Nro S. que a N.S. m. d. como deseo. Ma-
drid 18 de Agosto de 1790

B. L. M. de V.S. su maior serv.

Fran. Dion. Fernz Molinillo

de las Ventanas de las
para la Veneranda del Ciu
en tal caso quedaria libre otro pie y medio
mucho menor
con ellos, quando se
en la Calle del Turco
mucha frecuencia
o Cocheros, ni pu
de Cera por el camino
debe luego con
no se espera uno
palle suficiente achiu
ahora sucede y lo
procede entre las

de la A. Hacionan.
segun se puede reco
las Cerca de ellas

La Calle del Turco, parte por de situa
lo comen las mas terribi
es un tran
diario de muchas Car
y es de poco uso para la gen
con los Guarda-Cantones
o en mucha
parte en la nueva para los peregrinos q se espe
de menor consideracion la
en cura beneficiosa, en

Manuel de Pinedo, Cav. no do
 de Carlos terna.º del com.º de S. M. su Secret.º y mas antiguo del
 Rey. de esta V. de Madrid.

Cerificación: Fue en el q.º se celebró en 17 de este mes de Mayo por
 el Exped.º causado a rido de oficio del Sr. D. Juan Dionisio Ferrer
 enolimita de la necesidad, q.º hay de colocar algunos Guardas
 cantones en los huecos ~~de las~~ de las Ventanas bajas
 de la nueva P.ª de S. M. construida en la C.ª del Fuero p.ª Almacenes
 de deposito, y bencos de los Chimeneas de las P.ªs fabricas
 de S.º de S.º, y de los generos de Liza de China, q.º se elaboran
 en el P.º de S.º de Buen-retiro, para evitar los perjuicios
 y deterioro, q.º se experimenta en las paredes de dicha fabrica,
 y en las ventanas con el gran tráfego de carros, y coches. Y
 en su inteligencia se acordó conceder el permiso correspond.º
 p.ª la colocacion de dichos guardacantones. Reduciendoles a que
 su salida, y buelo ala Calle sea solo el de pie, y m.º como tiene
 Exp.º en el asunto el Arx.º m.º D. Juan de Villanueva.
 Y q.º como p.ª q.º como doy la pres.ª en.º de D.º de S.º
 ATG.º, J.º Manuel de Pinedo.

J.º Dionisio Ferrer enolimita

10

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly a header or address]

[Main body of faint handwritten text, appearing to be a letter or official document]

M

My S. mio: En el Ay.º q.º mad.º celebró ayer
 se vio lo expuesto por VJ. aconseg.º el oficio que le
 dirigí en el día 12.º acerca de la colocacion de guarda-
 cantores entre las Bencomas bajas de la muela de
 Casa de S. M. cominuada en la Calle del Tercio p.
 Almacenes de depósito y Venta de los Cui-
 tales, y China de las R.º fabricas. Tenun-
 entelig.º Acordó conceder el permiso co-
 rrespond.º para dha. obra como se
 acredita de la Certificación adjunta.
 Dios que. a V. S. m.º a.º Comod.º mad.º
 Lo doy por mandado = Plm.º H.º D.º
 Man.º de Pinedo.

Dr. M.º de Pinedo fam.º Molinillo
 J. D.º Pan.

Señ. Colocan sus Juanas
= Sacantones en la fachada
exterior de la Puerta de
Caral para la Puerta de
Cristales y China en la
Calle del Turco - - -

t

1790-